

DECRETO SUPREMO N° 839

FERIADO. Declárase en el territorio de la República con motivo del primer aniversario de la revolución del 21 de julio de 1946.

ENRIQUE HERTZOG

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el día 21 del presente mes se declara el Primer Aniversario de la heroica gesta revolucionaria, en la que se restablecieron los derechos y garantías de la ciudadanía boliviana, conculcados por un Gobierno de fuerza y oprobio;

Que es un deber del Supremo Gobierno rendir homenaje al patriotismo y valor civil del pueblo que, en épicas jornadas, volvió a conquistar sus derechos inalienables, consolidando los postulados democráticos de Bolivia.

DECRETA:

Artículo único. Declárase civiles feriados en todo el territorio de la República, los días 21 y 22 del presente mes; con cierre de oficinas públicas y suspensión de actividades particulares solamente el día 21.

El señor Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG. Luis Ponce Lozada.